

**SECRETARIA:** Noviembre 24 de 2021. Se agrega escrito de la parte demandante.  
Pasa Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUZ MARINA HERRERA CARDONA.

DEMANDADO: JESUS EVELIO ZAPATA

Radicación: 17380 40 89 005 2021 00356 00

Sustanciación: 1369

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Expuso la apoderada judicial de la parte demandante como razón el cese de actividades de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para expresar que no es factible cumplir con el requerimiento de aportar la inscripción de la demanda, sin embargo, es necesario indicar que el término otorgado en el auto del 17 de noviembre del año en curso, de treinta (30) días para allegar ese acto, vence 25 de enero del 2022, y es posible que para esa fecha el motivo que alega se haya superado.

De otro lado, la circunstancia que impide cumplir con el requerimiento, no inactiva el trámite procesal, atendiendo que las causales de suspensión del proceso están determinadas en el artículo 161 del Código General del Proceso., por el proceso quedará en Secretaría hasta la fecha indicada en espera del cumplimiento de lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE**

Angela María Pinzón Medina

Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No.171 noviembre 26 de 2021</b></p>  <p style="text-align: right;"><b>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario</b></p>
--

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co